INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	**ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**	**No. Identificación C.C /C. E / NIT**	**NIT. 891.180.001-1**	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	**19/12/2024**	**FAZNI-1352-2024**
Objeto del Contrato	"*Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI, y su administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del Contratista la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PAEZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."*			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la CLÁUSULA NOVENA, La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: Luis Julián Zuluaga, Resolución No 40241 del 25 de agosto de 2020 Cristian Andrés Díaz Durán, Resolución No 40177 del 17 de mayo de 2022 María Victoria Ramírez Martínez, Resolución No 40534 del 30 de agosto de 2023 Nelson Mauricio Rey, Resolución No. 40405 del 30 de septiembre de 2024. Víctor José Cristian Andrés Díaz Durán, mediante el Memorando No. 3-2023-018236, del 14 de julio de 2023. Olga Lucía Ramírez Reyes mediante el Memorando No. 3-2023-024339, del 13 de septiembre de 2023. María Victoria Ramírez Martínez, mediante el Memorando No. 3-2023-024947, del 20 de septiembre de 2023. Víctor Paternina Novoa, Resolución No. 40104 del 21 de marzo de 2025. Diego Fernando Román Dueñas Resolución No 40150 del 9 de marzo de 2026			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	**INGASCON S.A.S.**		
	CC/ Nit.	**NIT. No. 900.709.996-1**		
	N° del contrato del cual es interventor	**CONTRATO DE OBRA ADJUDICADO A CONSORCIO GENERGYS-PAEZ (Pendiente de suscripción)**		
Direcciones actualizadas del contratista	**Dirección física:** Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote Neiva, Huila **Correo electrónico:** radicacion@electrohuila.co			
Valor inicial del contrato	**$ 18.209.936.025**	**Plazo inicial del contrato**	**141 MESES contados desde el acta de inicio**	
Fecha acta de inicio del contrato	**04/02/2025**			

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR		
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**
	Clase	**MULTA**
	Siniestro	**SI**
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	**NO**
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	**X**
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	**N/A**
	Calidad del servicio	**N/A**
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**N/A**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**N/A**
	Estabilidad y calidad de la obra	**N/A**
	Devolución de pagos anticipados	**N/A**
	Otro amparo (indicar cuál)	**N/A**

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
N/A	N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES

Número suspensión	Fecha de suspensión	Plazo de suspensión

Plazo final de ejecución del contrato	**Fecha fin de la Actividad de la Administración, Ejecución de recursos, asistencia técnica y Energización 3 de noviembre de 2026**
Fecha de terminación del contrato	**3/11/2036**
Valor total del contrato incluidas adiciones	**$ 18.209.936.025**

CESIONES

Cedente	Cesionario

N/A		**N/A**	
TERMINACIÓN ANTICIPADA			
Causal		**Fecha de terminación anticipada**	
N/A		**N/A**	
GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	Cumplimiento No 84977 y RCE No. 24604	**Fecha de aprobación de la garantía**	**18/09/2025**

Anexos o modificaciones a la garantía	**Fecha de anexos o modificaciones**	**Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía**
Cumplimiento del contrato No 84977 **Suscripción del contrato**	**Endoso 1 del 31/12/2024**	**04/02/2025**
Pago de salarios y prestaciones sociales No 84977 - **Suscripción del contrato**	**Endoso 1 del 31/12/2024**	
RCE No. 24604 **- Suscripción del contrato**	**Endoso 1 del 31/12/2024**	
Cumplimiento del contrato No 84977 **Acta de Inicio**	**Endoso 3 del 06/08/2025**	**25/09/2025**
Pago de salarios y prestaciones sociales No 84977 - **Acta de Inicio**	**Endoso 3 del 06/08/2025**	
RCE No. 24604 **- Acta de Inicio**	**Endoso 2 del 30/04/2025**	

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	**Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.**	**Nit.**	**900.814.916-1**
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica		**Dirección física:** Calle 75 No. 5 – 88 Edificio Difransa Piso 3 Bogotá, D.C. **Correo electrónico:** servicioalcliente @berkley.com.co	

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El plazo final inicialmente pactado en el cronograma-Anexo 2, para el cumplimiento de la Actividad de la Administración, Ejecución de recursos, asistencia técnica y Energización es hasta 3 de noviembre de 2026.
2. El 4 de julio de 2025, la Electrificadora del Huila remitió mediante radicado MEE No. 1-2025-032593, donde remite documento con asunto *"Solicitud de ampliación de cronograma- Contratos FAZNI-1371_2024, FAZNI_1359_2024, FAZNI 1352_2024, FAZNI 1360_2024, FAZNI 1354_2024."*, (Ver anexo 1).
3. El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió respuesta a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026400, donde se informó que no es viable modificar el cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 2).

4. A la fecha del presente informe, no han sido cumplidas en el plazo pactado algunas de las actividades contenidas en el cronograma a pesar de los requerimientos realizados al Operador de Red, los cuales se relacionan en el Item II del presente informe. Las actividades pendientes de cumplimiento son las siguientes:

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación

- Firma de contratos obra y/o suministro, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.
- Realizar socialización y verificación de usuarios.
- Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo
- Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)
- Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)
- Verificar licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)
- Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
- Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría

b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra

- Avance de obra del 10%
- Avance de obra del 40%
- Avance de obra del 60%
- Avance de obra del 80%

5. El plazo de las actividades antes mencionadas a la fecha se encuentra finalizado de acuerdo con el Anexo 2- Cronograma.

6. A la fecha no se ha cumplido con la presentación de la totalidad de los informes mensuales del operador de red, como se enuncia a continuación. Informes que deben ser cargados de manera mensual por el Operador de Red en la plataforma AvanzaMe la cual es el aplicativo asignado para la presentación de los informes, y que una vez verificado no se cuenta con la totalidad de estos, estando pendiente de cargar por parte del OR a la fecha los siguientes informes:

Informe	Asunto	Observaciones	Fecha radicada o correo electrónico	Fecha contractual de radicación	Días Atraso Entrega 28/02/2026
nov-25	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1352-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/12/2025	75

dic-25	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1352-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/01/2026	44
ene-26	Remisión informe mensual, contrato FAZNI GGC 1352-24	Presenta mora a fecha de corte 28/02/2026	N/A	15/02/2026	13

7. En razón a la persistencia del no cumplimiento de las obligaciones del contrato en los plazos establecidos y pese a los requerimientos de la supervisión, se realiza el presente documento de presunto incumplimiento.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

Los siguientes requerimientos realizados por la supervisión son las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

1. El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026410 el cumplimiento de cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, es de indicar que se solicitó el cumplimiento Desde la actividad No.4 *Publicar pliegos para contratar la interventoría según corresponda, hasta la actividad*, No. 18. *Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo*, actividades que a su fecha estaban vencidas, (Ver anexo 3).

2. El 17 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-034183 dar cumplimiento estricto al cronograma FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 4).

3. El 25 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-035335 dar cumplimiento a la etapa 1 del cronograma FAZNI GGC No. 1352 de 2024 remitiendo los soportes necesarios para la suscripción del acta de cierre de la etapa previa, (Ver anexo 5).

4. El 27 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-036020 dar cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el contrato, en el proceso de contratación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 6).

5. El 26 de septiembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Observaciones técnicas y solicitud de aclaraciones sobre los pliegos y presupuestos contrafactuales de los contratos FAZNI GGC 1371, 1352, 1354, 1359, 1360 de 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-0048721 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, se indica que a la misma se dio respuesta solicitando información puntual de la validación de las observaciones por parte de la interventoría. (Ver anexo 7).

6. El 6 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-044125 remitir puntualmente las observaciones de diseño de cada contrato, esto con la validación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 8).

7. El 13 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-046565 el cumplimiento de obligaciones del contrato entre ellas del cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, comunicación donde se recalcó las actividades ya finalizadas sin remitir el soporte correspondiente, (Ver anexo 9).

8. El 17 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-048034 un informe detallado del cumplimiento de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 10).

9. El 28 de octubre de 2025, la interventoría del contrato a remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a Radicado No.: 2-2025-048034*", radicado MEE No. 1-2025-0053894 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, donde enuncian las actividades realizadas por el Operador de red, (Ver anexo 11).

10. El 27 de octubre de 2025, por medio de correo electrónico se reiteró a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 1-2025-056720 remitir puntualmente las observaciones de diseño de cada contrato, esto con la validación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 12).

11. El 29 de octubre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Solicitud de actualización y ajuste del cronograma conforme a las cláusulas contractuales del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1352 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054041 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, se indica que a la misma se dio respuesta el 18 de noviembre de 2025. (Ver anexo 13).

12. El 04 de noviembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a comunicación 01-DIP-024995-E-2025 y consecutivo de origen 2-2025-046565*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054961 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, la misma indicaba las gestiones adelantadas por el Operador de Red sin soportar la totalidad de las actividades finalizadas. (Ver anexo 14).

13. El 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la solicitud de modificación del cronograma por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-053349, enunciando entre otras que no es posible la modificación de actividades ya finalizadas referente al contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 15).

14. El 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la comunicación de gestiones adelantadas por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-055520, indicando que las mismas no soportan la totalidad de las actividades vencidas a la fecha de acuerdo con el ANEXO 2- cronograma vigente para el contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 16).

15. El 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió las observaciones técnicas enunciadas por parte de la Electrificadora del Huila y la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-055776 al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE para el contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 17).

16. El 6 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-003275 el cumplimiento de obligaciones del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 18).

17. El 12 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-004085, los compromisos adquiridos del contrato en la reunión de seguimiento del mes de febrero de 2026 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, indicando el atraso en cumplimiento del Anexo 2- Cronograma y el reporte de informes mensuales en el aplicativo AvanzaMe (Ver anexo 19).

18. Es de indicar que en las mesas de seguimiento mensuales del año 2025 (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre. Octubre, noviembre, diciembre) y las realizadas en el año 2026 (febrero y marzo), se ha indicado el atraso y la mora en el cumplimiento del reporte de los informes mensuales del OPERADOR DE RED en el aplicativo de Avanzame.

Finalmente es de indicar que pese a los avances remitidos por Electrohuila, no ha dado cumplimiento en las fechas establecidas del Cronograma. Anexo 2 de la **Actividad de la Administración, Ejecución de recursos, asistencia técnica y Energización**, razón por la cual se remite informe de presunto incumplimiento por parte de la Electrificadora del Huila a las obligaciones a su cargo, por el no cumplimiento del objeto contractual en el plazo pactado.

III. INFORME TÉCNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

a) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la Etapa 1 – Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 14 de julio de 2025, enunciadas en el Numeral I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO del presente documento.

b) Frente al avance de obra se tiene que, el último informe con el que se cuenta de parte de la interventoría corresponde al mes de octubre 2025, la interventoría indica un avance del 0,00 (Anexo 20), lo anterior evidencia que para el mes del informe del contrato de interventoría no se contaba con contratista de obra de acuerdo con el Anexo 2 – Cronograma del contrato.

c) A corte 31 de diciembre de 2025, el saldo existente en la cuenta de ahorros 76-00099-03 es de $ $ 8.487.958.052,98, Ver Anexo 21.

d) A corte 31 de diciembre del 2025, la Ejecución Financiera del contrato FAZNI-GGC- 1352-2024 es el siguiente (Anexo 21):

- En relación con lo anterior, el balance financiero del contrato FAZNI-GGC- 1352-2024 a corte de 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

Valor del contrato	**VALOR**	**PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO**
	$ 18.209.936.025,00	**100%**
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 8.442.833.776,00	46,36%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 9.767.102.249,00	53,64%
Valor recursos girados por la FIDUCIA a los contratistas derivados	$ 0,00	0,00%
Saldo en Fiducia*	$ 8.487.958.052,98	46,61%

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2024	$ 8.442.833.776,00	$ 8.442.833.776,00	$ 0,00
2025	$ 4.650.822.026,00	$ 0,00	$ 4.650.822.026,00
2026	$ 5.116.280.223,00	$ 0,00	$ 5.116.280.223,00
TOTAL	**$ 18.209.936.025,00**	**$ 8.442.833.776,00**	**$ 9.767.102.249,00**

El contrato de interventoría se encuentra vigente y finaliza el próximo 30 de abril de 2026.

Se aclara que debido al no cumplimiento de la presentación de informes mensuales del Operador de Red en el aplicativo AvanzaME, no se cuenta con informes de interventoría ni del Encargo fiduciario más actualizados a los indicados en este numeral, toda vez que esta información es cargada en los reportes que debe realizar el Operador de Red en el aplicativo AvanzaME los cuales se reportan en mora de cumplimiento, sin embargo la información financiera fue solicitada directamente por la supervisión a la fiducia sin recibirse la información de manera completa. (Anexo 22).

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

4.1 El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

"***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato es de ciento cuarenta y un (141) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, (…)*

Para le ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. FASE I- Actividad de Administración, Ejecución de recursos, Asistencia técnica y energización: *El plazo, entendido este como el tiempo total, asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el* ***OPERADOR DE RED*** *en el Anexo No.2 – CRONOGRAMA aprobado por el por el* ***MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento.*** *(…)".*

CLÁUSULA OCTAVA – CRONOGRAMA: *El presente contrato tendrá un Anexo 2 – Cronograma correspondiente a la ejecución de la* ***FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, el cual es de obligatorio cumplimiento.*

El OPERADOR DE RED*, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el* ***MINISTERIO*** *a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento.(…)-*

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I: *Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, o en sus anexos, EL OPERADOR DE RED tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución de la Fase I:*
(…)

23. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MINISTERIO, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por EL MINISTERIO(…)"

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el Operador Red está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

La Constitución Política de Colombia artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40376 del 16 de mayo de 2023, modificada por la resolución 40603 del 5 de octubre del 2023, mediante la cual se establecen los parámetros para la asignación de recursos.

El artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1073 del 2015 el cual establece la naturaleza del fondo de apoyo financiera para la energización de las zonas no interconectadas- FAZNI(...).

El artículo 2.2.3.3.2.4. del Decreto 1073 del 2015 el cual establece la destinación de los recursos del fondo de apoyo financiera para la energización de las zonas no interconectadas- FAZNI, en virtud del cual los recursos y rendimientos que genere la inversión de estos se utilizara de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía(...).

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en virtud de la cual, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Ley 633 de 2000 artículo 82 que creó el Fondo FAZNI. Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 que indica que tiene como objeto sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida desde las premisas del desarrollo social territorial a las comunidades del país con la puesta en marcha de proceso justos de la cadena de valor de la energía. teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato FAZNI GGC 1352 2024, como consecuencia de las obligaciones en mora frente a **la FASE I- Actividad de Administración, Ejecución de recursos, Asistencia técnica y energización**, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de multa establecida en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MULTAS en el contrato: Esto en razón a que se encuentra en mora de cumplimiento algunas actividades ya finalizadas de la **FASE I- Actividad de Administración, Ejecución de recursos, Asistencia técnica y energización** sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades finalizadas contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe correspondiente a un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($546.298.080,75) M/CTE**, y la cual fue tasada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.
2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 84977 expedida por **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.**. compañía de Seguros que cubre la cláusula multas.
3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.
4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
5. Posible Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).
6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de las actividades 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 de la etapa 1 y las actividades 1,2,3 y 4 de la etapa 2, referentes a la **FASE I- Actividad de Administración, Ejecución de recursos, Asistencia técnica y energización** vencieron y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de acreditar el cumplimiento de las mismas, se evidencia un incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la multa pactada en el contrato:

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato FAZNI GGC 1352 2024 se contrató por un valor de $ 18.209.936.025, en ese orden y atendiendo que un incumplimiento parcial llevaría la imposición de multa de acuerdo con la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MULTAS del contrato, por cada obligación incumplida, la tasación se realiza con corte de 28 de febrero de 2026, de esta manera se obtiene lo siguiente:

Valor del contrato	Multa O.015 % Diaria	Multa máxima 3,0 %
$ 18.209.936.025	$ 2.731.490,40	$ 546.298.080,75

Anexo 2- Cronograma				
Obligación en Mora	**Días en Mora**	**Fecha finalización**	Multa acumulada por días en mora	Multa acumulada porcentaje

					días en mora
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y Contratación					
12	Firma de contratos obra y/o suministro, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	298	7/05/2025	$ 813.984.140,32	4,47%
13	Realizar socialización y verificación de usuarios.	238	6/07/2025	$ 650.094.716,09	3,57%
14	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	282	23/05/2025	$ 770.280.293,86	4,23%
15	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	273	1/06/2025	$ 745.696.880,22	4,10%
16	Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)	267	7/06/2025	$ 729.307.937,80	4,01%
17	Verificar licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	250	24/06/2025	$ 682.872.600,94	3,75%
18	Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	250	24/06/2025	$ 682.872.600,94	3,75%
19	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	230	14/07/2025	$ 628.242.792,86	3,45%
b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra					
1	Avance de obra del 10%	185	28/08/2025	$ 505.325.724,69	2,78%
2	Avance de obra del 40%	112	9/11/2025	$ 305.926.925,22	1,68%
3	Avance de obra del 60%	67	24/12/2025	$ 183.009.857,05	1,01%
4	Avance de obra del 80%	21	8/02/2026	$ 57.361.298,48	0,32%
Clausula Decima. Obligaciones Operador de Red - Informes de Operador de Red		75	15/12/2025	$ 204.861.780,28	1,13%

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MULTAS: "*En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del OPERADOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero como quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASEI) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo". (…).*

Sumada la sanción entre sí supera el tres por ciento (3,0%) del valor del contrato, por lo tanto, la sanción a imponer corresponderá al 3,00% del valor del contrato parala FASE I equivalente a **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($546.298.080,75).**

Es dado indicar que la mora en la finalización del proyecto objeto de ejecución del contrato FAZNI GGC 1352-2024 ha afectado la calidad de vida de un total de 675 beneficiarios, quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad como lo es la energía eléctrica.

De igual manera, el incumplimiento de la Electrificadora del Huila, conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de declararse el incumplimiento, la aseguradora que estaría llamada a responder por el incumplimiento sería **Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.**y el tipo de garantía a afectar es la de cumplimiento.

Con ocasión de lo anterior, sería afectada la póliza No. 84977 la cual se encuentra vigente hasta el 5 de noviembre de 2027 y fue aprobada por acta del 18 de septiembre de 2025.

Tabla 1. Póliza del Contrato FAZNI GGC 1352-2024

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
84977 ENDOSO 3	Cumplimiento del contrato	24604 ENDOSO 2	19/12/2024	05/11/2027
	Pago de salarios y prestaciones sociales	$ 910.496.802.00	19/12/2024	05/11/2029
24604 ENDOSO 2	RCE	$ 910.496.802.00	04/02/2025	05/11/2026

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Pruebas:

- **Anexo 1.** El 4 de julio de 2025, la Electrificadora del Huila remitió mediante radicado MEE No. 1-2025-032593, donde remite documento con asunto *"Solicitud de ampliación de cronograma-Contratos FAZNI-1371_2024, FAZNI_1359_2024, FAZNI 1352_2024, FAZNI 1360_2024, FAZNI 1354_2024."*, (Ver anexo 1).

- **Anexo 2.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió respuesta a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026400, donde se informó que no es viable modificar el cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 2).

- **Anexo 3.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026410 el cumplimiento de cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, es de indicar que se solicitó el cumplimiento Desde la actividad No.4 *Publicar pliegos para contratar la interventoría según corresponda, hasta la actividad*, No. 18. *Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo*, actividades que a su fecha estaban vencidas, (Ver anexo 3).

- **Anexo 4.** El 17 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-034183 dar cumplimiento estricto al cronograma FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 4).

- **Anexo 5.** El 25 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-035335 dar cumplimiento a la etapa 1 del cronograma FAZNI GGC No. 1352 de 2024 remitiendo los soportes necesarios para la suscripción del acta de cierre de la etapa previa, (Ver anexo 5).

- **Anexo 6.** El 27 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-036020 dar cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el contrato, en el proceso de contratación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 6).

- **Anexo 7.** El 26 de septiembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Observaciones técnicas y solicitud de aclaraciones sobre los pliegos y presupuestos contrafactuales de los contratos FAZNI GGC 1371, 1352, 1354, 1359, 1360 de 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-0048721 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, se indica que a la misma se dio respuesta solicitando información puntual de la validación de las observaciones por parte de la interventoría. (Ver anexo 7).

- **Anexo 8.** El 6 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-044125 remitir puntualmente las observaciones de diseño de cada contrato, esto con la validación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 8).
- **Anexo 9.** El 13 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-046565 el cumplimiento de obligaciones del contrato entre ellas del cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, comunicación donde se recalcó las actividades ya finalizadas sin remitir el soporte correspondiente, (Ver anexo 9).
- **Anexo 10.** El 17 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-048034 un informe detallado del cumplimiento de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 10).
- **Anexo 11.** El 28 de octubre de 2025, la interventoría del contrato a remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a Radicado No.: 2-2025-048034*", radicado MEE No. 1-2025-0053894 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, donde enuncian las actividades realizadas por el Operador de red, (Ver anexo 11).
- **Anexo 12.** El 27 de octubre de 2025, por medio de correo electrónico se reiteró a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 1-2025-056720 remitir puntualmente las observaciones de diseño de cada contrato, esto con la validación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 12).
- **Anexo 13.** El 29 de octubre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Solicitud de actualización y ajuste del cronograma conforme a las cláusulas contractuales del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1352 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054041 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, se indica que a l misma se dio respuesta el 18 de noviembre de 2025. (Ver anexo 13).
- **Anexo 14.** El 04 de noviembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a comunicación 01-DIP-024995-E-2025 y consecutivo de origen 2-2025-046565*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054961 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, la misma indicaba las gestiones adelantadas por el Operador de Red sin soportar la totalidad de las actividades finalizadas. (Ver anexo 14).
- **Anexo 15.** El 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la solicitud de modificación del cronograma por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-053349, enunciando entre otras que no es posible la modificación de actividades ya finalizadas referente al contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 15).
- **Anexo 16.** El 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la comunicación de gestiones adelantadas por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-055520, indicando que las mismas no soportan la totalidad de las actividades vencidas a la fecha de acuerdo con el ANEXO 2- cronograma vigente para el contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 16).
- **Anexo 17.** El 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió las observaciones técnicas enunciadas por parte de la Electrificadora del Huila y la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-055776 al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE para el contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 17).
- **Anexo 18.** El 6 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-003275 el cumplimiento de obligaciones del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 18).

- **Anexo 19.** El 12 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-004085, los compromisos adquiridos del contrato en la reunión de seguimiento del mes de febrero de 2026 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 19).

- **Anexo 20**. informe interventoría octubre 2025.

- **Anexo 21**. Informe mensual E.F. diciembre 2025.

- **Anexo 22**. Solicitude informes de Fiducia

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Estudios previos
Anexo 1.2. Acta CAFAZNI No 89

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 2.1. Contrato FAZNI GGC 1352 DE 2024

Link Secop del Contrato No. FAZNI-1352-2023, es el siguiente:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-22-101338&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7GKgJIbDMaoo3kZoEUoWlmEhV9fMr-hFHhQlhnxp-yDish7gZJdxMNY_NaPTIaLZJga_Qj4euq3rb__T4RlhMPQk3QwbgLnKKgLkehk9K0t1R3wPyiTC44jzU2HgvNsKXYmFuc-0uGxrp4OLWpHoQ8a4uwjoCoydOYgQKl0uR5pb7Lm2w_Ccw21vzNNaNKPhyLBdn-2txOloqotAFVlDXYBELxLk3-4HLV5gj5A3TuzQbuZ6Rln8wO98d5n7h-G4Sbsd-ixKK6a_LNKXzvJQ_zd67SPmy6acEJOVFj9OQ6xm7PCh1Mlgr25jaqKX0TTbx0OsUa2LRz8eI1zPMs5CRm6N00bfO1l9hZJpzfco9Al-DbgcCrBRh4T1qCnuQ6BDX37xMfRihCEHWSyKFfWC5s4P6hlF1usGuXuLC9mD9ic-IL4slNAkJzmL59BCZMvqHton18UgSwnDOI8-fFJfKfcxMpo1d-aAe6fXIkMdiTVyyQwMVdeIizDeP0B-cLxIeUhd0TnyT4u8c0In-nFfqVfCy9sdlDGMV0c_yeaXZfbaUjVly4hDmogyEjOZBV8lXxeGv0tnEEwR4pouVBrGUSrIngFcvZnHxsM0h7QSls_eabKm2wH8DAENcaN7dJ6ZnMl_sfyhnoWWA7_qb-ybIG_srhYDFqvOsBUenHRVbzKuvHCc5IEg0Kv2Oa3IrTEQ08zglYvk_Koc26UHFTEBLeWsdkB00oVs6XG3bAWGEAkbdvBmKxIcwjzFK10zLEa72cMKsHD17qc7eO4RcMNkf1iPpENJGJVX3XGt1g9casgT5rcLi8Jf4NHTj_ZpRRh3zNbKjClb-QQlLVr1FXMknO5R51ehWTlxq44jr30Q2GYa-WkYk

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- **Anexo 1.** El 4 de julio de 2025, la Electrificadora del Huila remitió mediante radicado MEE No. 1-2025-032593, donde remite documento con asunto *"Solicitud de ampliación de cronograma-Contratos FAZNI-1371_2024, FAZNI_1359_2024, FAZNI 1352_2024, FAZNI 1360_2024, FAZNI 1354_2024."*, (Ver anexo 1).

- **Anexo 2.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió respuesta a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026400, donde se informó que no es viable modificar el cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 2).

- **Anexo 3.** El 14 de julio de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-026410 el cumplimiento de cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, es de indicar que se solicitó el cumplimiento Desde la actividad No.4 *Publicar pliegos para contratar la interventoría según corresponda, hasta la actividad*, No. 18. *Verificar que*

las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo, actividades que a su fecha estaban vencidas, (Ver anexo 3).

- **Anexo 4.** El 17 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-034183 dar cumplimiento estricto al cronograma FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 4).
- **Anexo 5.** El 25 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-035335 dar cumplimiento a la etapa 1 del cronograma FAZNI GGC No. 1352 de 2024 remitiendo los soportes necesarios para la suscripción del acta de cierre de la etapa previa, (Ver anexo 5).
- **Anexo 6.** El 27 de agosto de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-036020 dar cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el contrato , en el proceso de contratación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 6).
- **Anexo 7.** El 26 de septiembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Observaciones técnicas y solicitud de aclaraciones sobre los pliegos y presupuestos contrafactuales de los contratos FAZNI GGC 1371, 1352, 1354, 1359, 1360 de 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-0048721 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, se indica que a la misma se dio respuesta solicitando información puntual de la validación de las observaciones por parte de la interventoría. (Ver anexo 7).
- **Anexo 8.** El 6 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-044125 remitir puntualmente las observaciones de diseño de cada contrato, esto con la validación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 8).
- **Anexo 9.** El 13 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-046565 el cumplimiento de obligaciones del contrato entre ellas del cronograma del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, comunicación donde se recalcó las actividades ya finalizadas sin remitir el soporte correspondiente, (Ver anexo 9).
- **Anexo 10.** El 17 de octubre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-048034 un informe detallado del cumplimiento de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 10).
- **Anexo 11.** El 28 de octubre de 2025, la interventoría del contrato a remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a Radicado No.: 2-2025-048034*", radicado MEE No. 1-2025-0053894 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024,donde enuncian las actividades realizadas por el Operador de red, (Ver anexo 11).
- **Anexo 12.** El 27 de octubre de 2025, por medio de correo electrónico se reiteró a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 1-2025-056720 remitir puntualmente las observaciones de diseño de cada contrato, esto con la validación de la interventoría del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 12).
- **Anexo 13.** El 29 de octubre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Solicitud de actualización y ajuste del cronograma conforme a las cláusulas contractuales del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1352 2024*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054041 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, se indica que a l misma se dio respuesta el 18 de noviembre de 2025. (Ver anexo 13).
- **Anexo 14.** El 04 de noviembre de 2025, la Electrificadora del Huila remite a la Dirección de Energía Eléctrica "*Respuesta a comunicación 01-DIP-024995-E-2025 y consecutivo de origen 2-2025-046565*" mediante radicado MEE No. 1-2025-054961 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, la

misma indicaba las gestiones adelantadas por el Operador de Red sin soportar la totalidad de las actividades finalizadas. (Ver anexo 14).

- **Anexo 15.** El 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la solicitud de modificación del cronograma por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-053349, enunciando entre otras que no es posible la modificación e actividades ya finalizadas referente al contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 15).
- **Anexo 16.** El 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica dio respuesta a la comunicación de gestiones adelantadas por parte de la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2025-055520, indicando que las mismas no soportan la totalidad de las actividades vencidas a la fecha de acuerdo al ANEXO 2- cronograma vigente para el contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 16).
- **Anexo 17.** El 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Energía Eléctrica remitió las observaciones técnicas enunciadas por parte de la Electrificadora del Huila y la interventoría del contrato mediante radicado MEE No. 2-2025-055776 al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE para el contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 17).
- **Anexo 18.** El 6 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica solicitó a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-003275 el cumplimiento de obligaciones del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 18).
- **Anexo 19.** El 12 de febrero de 2026, la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la Electrificadora del Huila mediante radicado MEE No. 2-2026-004085, los compromisos adquiridos del contrato en la reunión de seguimiento del mes de febrero de 2026 del contrato FAZNI GGC No. 1352 de 2024, (Ver anexo 19).
- **Anexo 20**. informe interventoría octubre 2025.
- **Anexo 21**. Informe mensual E.F. diciembre 2025.
- **Anexo 22**. Solicitudes informes de Fiducia

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza inicial del Contrato FAZNI GGC 1352 de 2024
Anexo 4.2. Soporte de aprobación de póliza Contrato FAZNI GGC 1352 de 2024
Anexo 4.3. Póliza acta de inicio Contrato FAZNI GGC 1352 de 2024
Anexo 4.4. Acta de aprobación póliza acta de inicio FAZNI GGC 1352 de 2024

Carpeta No. 5: Del informe de Interventoría y/o la solicitud de la Supervisión

Anexo 5.1 Informe de presunto incumplimiento contrato FAZNI GGC 1352 de 2024

Link de anexos:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/IgASCyjcoZe4S7X23Rd7NzzDARFxXM9IK8J6ObyNLvEg06I?e=QvhvAi

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan

orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma _____
Nombre: Miller Stiven Perez Malpica
Cargo: Apoyo a la supervisión técnica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Elcy Esperanza Rodríguez Arias	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión	
Juan Camilo Puerto	Contratista	Técnico	Apoyo a la coordinación técnica	JCPR
Alba Nury Arias Hincapie	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión líder de incumplimientos	
Neila Luz Baleta	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Asesor	Técnico	Coordinador Grupo Supervisión	CRC
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador jurídico Grupo Supervisión	